

Instrucciones para el Formulario 941

(Rev. marzo de 2026)



Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 941 y sus instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, acceda a [IRS.gov/Form941SP](https://irs.gov/Form941SP).

Formularios, instrucciones y publicaciones en español. Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://irs.gov/SpanishForms).

Qué Hay de Nuevo

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para 2026. La tasa de impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto es el 6.2% para cada uno, el empleador y el empleado. La base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$184,500.

La tasa de impuesto del Medicare es el 1.45% tanto para la parte del empleado como la parte del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2025. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$3,000 o más en efectivo u otra forma de compensación equivalente para el año 2026. Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los trabajadores electorales a quienes se les paga \$2,500 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación para el año 2026.

Declarantes de declaraciones agregadas tienen que identificarse. Los declarantes de declaraciones agregadas tienen que utilizar la nueva sección **Sólo Declarantes de Declaraciones Agregadas** en el Formulario 941 para identificar si están presentando una declaración agregada como agente conforme a la sección 3504, organización de empleadores profesionales certificada (CPEO) u otro tercero. Para más información sobre estos tipos de declarantes de declaraciones agregadas, vea [Programa de certificación para las organizaciones de empleadores profesionales \(PEO\)](#) y [Declarantes de Formularios 941 agregados](#), más adelante. Para más información para completar esta nueva sección en el Formulario 941, vea [Sólo Declarantes de Declaraciones Agregadas](#), más adelante.

Depósito directo para el reembolso del Formulario 941 ya está disponible. La [Executive Order \(EO\) 14247](#) (Orden Ejecutiva 14247), *Modernizing Payments to and From America's Bank Account* (Modernización de los pagos y de la Cuenta de Banco de los Estados Unidos) promulgada el 25 de marzo de 2025, promueve la eficiencia operacional al requerir la transición de los pagos electrónicos para todos los desembolsos federales. Respectivamente, el IRS ahora emitirá los reembolsos de impuestos del Formulario 941 por depósito directo. El depósito directo es una manera rápida, sencilla, segura y confiable para que le depositen su reembolso automáticamente en su cuenta corriente o de ahorros. En lugar de un reembolso por depósito directo, aún puede elegir que la cantidad pagada en exceso del Formulario 941 se aplique a su próxima declaración marcando el recuadro correspondiente en la línea **15b**. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 15b](#) y [Depósito Directo](#), más adelante.

Realice pagos del saldo adeudado electrónicamente. La [EO 14247](#) también promueve la eficiencia operacional al requerir la transición de los pagos electrónicos para todos los pagos realizados al gobierno federal. Por lo tanto, pague su saldo adeudado en el Formulario 941 electrónicamente. Existen varias maneras fáciles, seguras y confiables de pagar su saldo adeudado electrónicamente. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 14](#), más adelante.

Las transcripciones de la declaración del Formulario 941 ahora están disponibles electrónicamente. Ahora puede acceder a la transcripción de su declaración del Formulario 941 para los años tributarios 2023 y posteriores utilizando su cuenta de impuestos de negocio del IRS. Para más información, acceda a [IRS.gov/BusinessTranscript](https://irs.gov/BusinessTranscript). Para acceder a su cuenta de impuestos de negocio del IRS, acceda a [IRS.gov/BusinessAccount](https://irs.gov/BusinessAccount) y pulse sobre [Español](#).

Retención sobre las propinas calificadas. Para los años tributarios que comienzan después de 2024 y terminan antes de 2029, la *Public Law 119-21* (Ley Pública 119-21), comúnmente conocida como la *One Big Beautiful Act* (Ley de la Bella y Enorme Medida Legislativa) permite que los empleados y personas que trabajan por cuenta propia puedan deducir hasta \$25,000 de propinas calificadas recibidas en ocupaciones que habitual y regularmente recibían propinas en o antes del 31 de diciembre de 2024 en sus declaraciones de impuestos sobre los ingresos. Las propinas calificadas son propinas en efectivo, las cuales incluyen propinas voluntarias recibidas de los clientes en efectivo o cargadas o, en el caso de los empleados, recibidas por medio de un acuerdo de propinas compartidas. Los cargos por servicio obligatorios añadidos a la cuenta no son propinas calificadas. Los empleadores tienen que utilizar el Formulario W-4, Certificado de Retenciones del Empleado, actualizado de un empleado si éste es presentado por el empleado y los procedimientos de retención de impuestos federales sobre los ingresos en la Publicación 15-T, *Federal Income Tax Withholding Methods* (Métodos de retención del impuesto federal sobre los ingresos), para permitir que el empleado tome en cuenta su deducción esperada y reciban más dinero en cada cheque de paga en lugar de esperar hasta presentar su declaración de impuestos sobre los ingresos para obtener el beneficio completo de esta deducción. Las propinas generalmente aún están sujetas tanto a la parte correspondiente al empleador como a la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social y del impuesto del Medicare si las propinas recibidas son de \$20 o más por mes.

Los empleadores y otros pagadores tienen que presentar declaraciones informativas (por ejemplo, los Formularios W-2, 1099-MISC y 1099-NEC) ante la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) o el IRS, según corresponda, y proporcionar los estados de cuenta a los destinatarios de propinas que muestren las propinas en efectivo recibidas y el (los) *Treasury Tipped Occupation Code(s)* (Código(s) de oficio en propinas del Tesoro) del destinatario de propinas. Sin embargo, el IRS ha provisto alivio transitorio a empleadores y pagadores para los requisitos de declaración para el año tributario 2025. Para más información, vea el *Notice 2025-62* (Aviso 2025-62), que se encuentra en la página **740** del *Internal Revenue Bulletin 2025-48* (Boletín de Impuestos Internos 2025-48), disponible en [IRS.gov/irb/2025-48_IRB#NOT-2025-62](https://irs.gov/irb/2025-48_IRB#NOT-2025-62).

Retención sobre la paga por horas extras calificada. Para los años tributarios que comienzan después de 2024 y terminan antes

de 2029, la Ley Pública 119-21 permite que los individuos (empleados y otros trabajadores no tratados como empleados) puedan deducir hasta \$12,500 (\$25,000 si presentan una declaración conjunta) de la paga por horas calificada de su ingreso sujeto a los impuestos federales en su declaración. La paga por horas extras calificada es la compensación que es más que la cantidad de la tasa regular de pago (como la porción de “y medio” de la paga de “tiempo y medio”) que se requiere pagar a un individuo conforme a la sección 7 de la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938 o *FSLA*, por sus siglas en inglés). La *FSLA* establece que los empleadores generalmente les tienen que pagar a los empleados cubiertos no exentos al menos una y media veces su tarifa regular de paga por las horas trabajadas que excedan de 40 horas por semana. Para más información sobre la compensación por horas extras, acceda a dol.gov/agencies/whd/overtime. Los empleadores tienen que utilizar el Formulario W-4 actualizado de un empleado, si éste es presentado por el empleado, y utilizarán los procedimientos de retención de impuestos federales sobre los ingresos en la Publicación 15-T para permitir que un empleado tome en cuenta su deducción esperada y reciba más dinero en cada cheque de paga en lugar de esperar hasta presentar su declaración de impuestos sobre los ingresos para obtener el beneficio completo de esta deducción. La paga por horas extras generalmente aún está sujeta tanto a la parte correspondiente al empleador como a la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare*.

Los empleadores y otros pagadores tienen que presentar declaraciones informativas (por ejemplo, los Formularios W-2, 1099-MISC y 1099-NEC) ante la *SSA* o el *IRS*, según corresponda, y proporcionar los estados de cuenta a los destinatarios de paga por horas extras que muestren la paga por horas extras calificada pagada durante el año. Sin embargo, el *IRS* ha provisto alivio transitorio a empleadores y pagadores para los requisitos de declaración para el año tributario 2025. Para más información, vea el [Notice 2025-62](#) (Aviso 2025-62).

Recordatorios

Precaución: Use la revisión de marzo de 2026 del Formulario 941 para declarar los impuestos para el primer trimestre de 2026; no use una revisión previa para declarar los impuestos para 2026. En este momento, el *IRS* espera que la revisión de marzo de 2026 del Formulario 941 y estas instrucciones se usen para el segundo, el tercer y el cuarto trimestre de 2026. Si cambios en la ley requieren cambios adicionales al Formulario 941, el formulario y/o estas instrucciones podrían ser revisadas. Las revisiones anteriores del Formulario 941 (sp) están disponibles en [IRS.gov/Form941SP](https://irs.gov/Form941SP) (seleccione el enlace para “Todas las revisiones del Formulario 941 (sp)” bajo “Otros artículos que le podrían ser útiles”).

Referencias aplicables a otros formularios. A menos que se indique lo contrario, las referencias a lo largo de estas instrucciones al Formulario W-2 incluyen los Formularios W-2AS, W-2CM, W-2GU, W-2VI y 499R-2/W-2PR; las referencias al Formulario W-2c incluyen el Formulario 499R-2c/W-2cPR; las referencias al Formulario W-3 incluyen el Formulario W-3SS y el Formulario W-3 (PR); y las referencias al Formulario W-3c incluyen el Formulario W-3C (PR).

Presentación electrónica del Formulario 941-X. Puede presentar el Formulario 941-X, Ajuste a la Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, electrónicamente utilizando *Modernized e-File (MeF)* (Presentación Electrónica Modernizada o *MeF*, por sus siglas en inglés). Para más información sobre la presentación electrónica, acceda a [IRS.gov/Employmentefile](https://irs.gov/employmentefile) y pulse sobre *Español*.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 se limita a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021, y ya no se podrá reclamar en el Formulario 941. Generalmente, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados promulgado conforme a la *Families First Coronavirus Response Act (FFCRA)* (Ley de Familias

Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés), y enmendado y extendido por la *Covid-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados conforme a las secciones 3131, 3132 y 3133 del Código de Impuestos Internos, según promulgado conforme a la *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley *ARP*, por sus siglas en inglés), por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, han vencido. Sin embargo, los empleadores que pagan salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2026 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021 reúnen los requisitos para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en 2026. A partir de los períodos tributarios que comienzan después de 2023, las líneas utilizadas para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se han eliminado del Formulario 941 porque sería extremadamente raro que un empleador pague salarios después de 2023 por la licencia por enfermedad y familiar calificados tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de octubre de 2021. En cambio, si reúne los requisitos para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados porque pagó salarios en 2026 por un período de licencia aplicable anterior, presente el Formulario 941-X después de presentar el Formulario 941 para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados en 2026. El presentar un Formulario 941-X antes de presentar un Formulario 941 para el trimestre puede resultar en errores o demoras en la tramitación de su Formulario 941-X.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para los años tributarios que comienzan antes de 2023, un pequeño negocio calificado puede elegir reclamar hasta \$250,000 de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario sobre la nómina. La *Inflation Reduction Act of 2022* (Ley de Reducción de la Inflación o *IRA*, por sus siglas en inglés) aumenta la cantidad de la elección a \$500,000 para los años tributarios que comienzan después de 2022. La elección del crédito tributario sobre la nómina se tiene que hacer en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos sobre los ingresos originalmente presentada (incluyendo prórrogas). La parte del crédito utilizada contra los impuestos sobre la nómina se permite en el primer trimestre natural que comienza después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su declaración de impuestos sobre los ingresos. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra los impuestos sobre la nómina del empleador se hacen en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas). La cantidad del Formulario 6765 tiene que declararse en el Formulario 974, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas).

A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina se utiliza primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social hasta \$250,000 por trimestre y cualquier crédito restante reduce la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre. Cualquier crédito restante, después de reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare*, luego se transfiere al próximo trimestre. El Formulario 974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el trimestre actual. La cantidad de la línea 12 o, si corresponde, de la línea 17 del Formulario 974 se declara en la línea 11. Para más información sobre el crédito tributario sobre la nómina, acceda a [IRS.gov/ResearchPayrollITC](https://irs.gov/ResearchPayrollITC). También vea [Ajuste de la obligación tributaria para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas \(línea 11\)](#), más adelante.

Formularios 941-SS y 941-PR descontinuados después de 2023. El Formulario 941-SS, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return—American Samoa, Guam, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, and the U.S. Virgin Islands* (Declaración del impuesto federal TRIMESTRAL del empleador de la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes Estadounidenses); y el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, se descontinuaron después del cuarto trimestre de 2023. En su lugar, los empleadores en los territorios de los Estados Unidos presentan el Formulario 941 o, si se prefiere el formulario y sus instrucciones en español, pueden presentar el Formulario 941 (sp).

Publicaciones 51, 80 y 179 descontinuadas después de 2023. La Publicación 51, *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores agropecuarios), la Publicación 80, *Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands* (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte) y la Publicación 179, *Guía Contributiva Federal para Empleadores Puertorriqueños*, se descontinuaron para los años tributarios que comienzan después de 2023. En su lugar, información específica para empleadores agropecuarios y empleadores en los territorios de los Estados Unidos se encuentra en la Publicación 15, *Guía Tributaria para Empleadores*. Si prefiere la Publicación 15 en español, vea la Publicación 15 (sp).

Formularios en español. Muchos de los formularios e instrucciones que se discuten en estas instrucciones tienen versiones en español disponibles para los empleadores y los empleados. Algunos ejemplos incluyen el Formulario 941 (sp), el Formulario 944 (sp), el Formulario SS-4 (sp), el Formulario W-4 (sp) y el Formulario W-9 (sp). Aunque estas instrucciones no hacen referencia a los formularios e instrucciones en español en cada caso en que haya uno disponible, puede ver la Publicación 15 (sp) y acceder a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/spanishforms) para determinar si una versión en español está disponible.

Tablas de retención para 2026. Las tablas de retención del impuesto federal sobre los ingresos están incluidas en la Publicación 15-T, *Federal Income Tax Withholding Methods* (Métodos de retención del impuesto federal sobre los ingresos).

Programa de certificación para las organizaciones de empleadores profesionales (PEO). La *Stephen Beck Jr., Achieving a Better Life Experience Act of 2014 (ABLE)* (Ley Stephen Beck Jr., Logro de una Mejor Calidad de Vida de 2014, o ABLE, por sus siglas en inglés) requirió del IRS establecer un programa de certificación voluntaria para las organizaciones de empleadores profesionales (PEO, por sus siglas en inglés). Las PEO se encargan de manejar varias responsabilidades administrativas de nómina y declaraciones de impuestos de sus clientes de negocios y, por lo general, se les paga una tarifa basada en los costos de la nómina. Para certificarse y mantener la certificación conforme al programa de certificación, las organizaciones de empleadores profesionales certificadas (CPEO, por sus siglas en inglés) tienen que cumplir con varios requisitos descritos en las secciones 3511 y 7705 y las guías relacionadas que se han publicado. La certificación como una CPEO puede afectar las obligaciones de impuestos de nómina tanto de la CPEO como las de sus clientes. Por lo general, para propósitos de los impuestos sobre la nómina, una CPEO es tratada como el empleador de cualquier individuo que realiza servicios para un cliente de la CPEO y está cubierto por un contrato descrito en la sección 7705(e)(2) entre la CPEO y el cliente (contrato de la CPEO), pero sólo para los salarios y otra compensación pagados al individuo por la CPEO. Para certificarse como una CPEO, la organización tiene que hacer la solicitud por medio del *IRS Online Registration System* (Sistema de registro en línea del IRS). Para más información o solicitar para certificarse como una CPEO, acceda a [IRS.gov/CPEO](https://www.irs.gov/cpeo).

Por lo general, las CPEO tienen que presentar electrónicamente el Formulario 941 y el Anexo R (Formulario 941), *Allocation*

Schedule for Aggregate Form 941 Filers (Registro de asignación para los declarantes de Formularios 941 agregados). Para más información sobre el requisito de una CPEO de presentar electrónicamente, vea el *Revenue Procedure 2023-18* (Procedimiento Administrativo Tributario 2023-18). Puede ver dicho procedimiento en la página **605** del *Internal Revenue Bulletin 2023-13* (Boletín de Impuestos Internos 2023-13), disponible en [IRS.gov/irb/2023-13_IRB#REV-PROC-2023-18](https://www.irs.gov/irb/2023-13_IRB#REV-PROC-2023-18).

Externalización de las obligaciones de nómina. Por lo general, como empleador, usted es responsable de asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y los pagos se efectúen, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de elegir por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del Medicare y del fondo federal de desempleo (FUTA, por sus siglas en inglés) y de los impuestos sobre los ingresos) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente declarante, acceda a [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/outsourcingpayrollduties) para información útil sobre este tema. Si una CPEO paga los salarios y otra compensación de cualquier individuo que realiza servicios para usted y los servicios están cubiertos por un contrato de la CPEO, entonces la CPEO es, por lo general, tratada como el empleador para propósitos de los impuestos sobre la nómina, pero sólo para salarios y otra compensación pagada al individuo por la CPEO. Sin embargo, con respecto a ciertos empleados cubiertos por un contrato de la CPEO, usted también puede ser tratado como empleador de los empleados y, en consecuencia, también puede ser responsable de los impuestos federales sobre la nómina gravados sobre los salarios y otra compensación pagada por la CPEO a dichos empleados. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado **16** en la Publicación 15.

Declarantes de Formularios 941 agregados. Los agentes aprobados conforme a la sección 3504 y las CPEO tienen que completar y presentar el Anexo R (Formulario 941) al presentar un Formulario 941 agregado. Los Formularios 941 agregados son presentados por agentes aprobados por el IRS conforme a la sección 3504. Para solicitar la aprobación para actuar como un agente para un empleador, el agente presenta ante el IRS el Formulario 2678, *Employer/Payer Appointment of Agent* (Designación del agente por parte del empleador/pagador) a menos que usted sea una agencia del gobierno estatal o local que actúa como agente conforme a los procedimientos especiales provistos en el *Revenue Procedure 2013-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2013-39) que se encuentra en la página **830** del *Internal Revenue Bulletin 2013-52* (Boletín de Impuestos Internos 2013-52), disponible en [IRS.gov/irb/2013-52_IRB#RP-2013-39](https://www.irs.gov/irb/2013-52_IRB#RP-2013-39). Las CPEO aprobadas por el IRS conforme a la sección 7705 pueden presentar Formularios 941 agregados. Para ser una CPEO, la organización tiene que solicitar a través del Sistema de registro en línea del IRS, accediendo a [IRS.gov/CPEO](https://www.irs.gov/cpeo). Las CPEO presentan el Formulario 9973, *Certified Professional Employer Organization/Customer Reporting Agreement* (Organización del empleador profesional certificado/Acuerdo de presentación del cliente) para notificar al IRS que comenzaron o terminaron un contrato de servicio con un cliente. Por lo general, las CPEO tienen que presentar el Formulario 941 y el Anexo R (Formulario 941) electrónicamente. Para más información sobre el requisito de una CPEO de presentar electrónicamente, vea el *Revenue Procedure 2023-18* (Procedimiento Administrativo Tributario 2023-18).

Otros terceros pagadores que presentan los Formularios 941 agregados, tales como las PEO no certificadas, tienen que completar y presentar el Anexo R (Formulario 941) si tienen clientes que están reclamando el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.

Si tanto un empleador como un agente autorizado conforme a la sección 3504 (o una CPEO u otro tercero pagador) pagaron salarios a un empleado durante un trimestre, tanto el empleador como el agente autorizado conforme a la sección 3504 (o la CPEO u otro

tercero pagador, si aplica) deben presentar el Formulario 941 declarando los salarios que cada entidad pagó al empleado durante el trimestre aplicable y emitir los Formularios W-2 declarando los salarios que cada entidad pagó al empleado durante el año.

Crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados. Las organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su impuesto sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados). Para más información, acceda a [IRS.gov/WOTC](https://www.irs.gov/WOTC) y pulse sobre *Español*.

Corrección del Formulario 941 presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 941 que presentó previamente o si de otra manera necesita enmendar un Formulario 941 previamente presentado, haga la corrección usando el Formulario 941-X. El Formulario 941-X se presenta por separado del Formulario 941. Puede presentar el Formulario 941-X electrónicamente. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 941-X, el apartado 13 de la Publicación 15 o acceda a [IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes](https://www.irs.gov/CorrectingEmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

Los depósitos del impuesto federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Se puede efectuar una EFT mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico de impuestos federales o EFTPS, por sus siglas en inglés), *IRS Direct Pay* (IRS Pago directo) o su cuenta de impuestos de negocio del IRS. Si usted no desea utilizar uno de estos métodos, puede hacer arreglos para que su profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Pagos efectuados por medio del IRS Pago directo o mediante su cuenta de impuestos de negocio del IRS también son gratuitos. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre el depósito de impuestos, vea el apartado 11 de la Publicación 15. Para más información sobre el IRS Pago directo, acceda a [IRS.gov/DirectPay](https://www.irs.gov/DirectPay) y pulse sobre *Español*. Para más información sobre cómo efectuar pagos mediante su cuenta de impuestos de negocio del IRS, acceda a [IRS.gov/BusinessAccount](https://www.irs.gov/BusinessAccount) y pulse sobre *Español*. Para inscribirse en el EFTPS, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov), o llame a uno de los siguientes números:

- 800-555-4477.
- 800-244-4829 (español).
- 303-967-5916 (llamada con cargos).

Para comunicarse con el EFTPS utilizando los Servicios de Retransmisión de Telecomunicaciones (TRS, por sus siglas en inglés) para personas sordas, con dificultades auditivas o con impedimento del habla, marque el 711 en su teléfono y luego proporcione al asistente del TRS el número 800-244-4829 indicado anteriormente o el 800-733-4829. Información adicional sobre el EFTPS está disponible en la Publicación 966.

Precaución: El EFTPS acepta pagos el mismo día de \$1 millón o menos si el pago se transmite antes de las 3:00 p.m. horario del Este en un día laborable. Si su pago es superior a \$1 millón, tiene que tramitar el depósito antes de las 8:00 p.m. horario del Este el día anterior a la fecha de vencimiento para efectuar el depósito.

Opción de pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Si no transmite una transacción de depósito a tiempo en el EFTPS, todavía puede efectuar a tiempo su depósito por medio del *Federal Tax Collection Service* (Servicio de

recaudación del impuesto federal o *FTCS*, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica. Para utilizar el método de pago efectuado el mismo día, tendrá que hacer los trámites con su institución financiera con anticipación. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que necesita proveer a su institución financiera para poder efectuar un pago electrónico el mismo día, acceda a [IRS.gov/SameDayWire](https://www.irs.gov/SameDayWire) y pulse sobre *Español*.

Puntualidad de los depósitos del impuesto federal. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no sea un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un “día laborable” es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término “día de fiesta oficial” para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se indican en el apartado 11 de la Publicación 15.

Presentación y pago por medios electrónicos. Los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar su declaración de impuestos y pagar sus impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el IRS ofrece programas convenientes y seguros para facilitar la presentación y el pago de los impuestos. Pase menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use la presentación electrónica (*e-file*) y las opciones de pago por medios electrónicos, según le convenga.

- Para *e-file*, acceda a [IRS.gov/efile](https://www.irs.gov/efile) y pulse sobre *Español* para más información. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.
- Para la opción de pago por medios electrónicos, vea las instrucciones para la [línea 14](#), más adelante, y acceda a [IRS.gov/Pay](https://www.irs.gov/Pay) y pulse sobre *Español*.
- Para la presentación por medios electrónicos del Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos), acceda a [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer). Es posible que a usted se le requiera presentar el Formulario W-2 por medios electrónicos. Para más detalles, vea las *General Instructions for Forms W-2 and W-3* (Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3). Los Servicios para Empresas por Internet (BSO, por sus siglas en inglés) de la SSA es un programa independiente del sistema de presentación electrónica del Gobierno de Puerto Rico. Los empleadores en Puerto Rico tienen que acceder a [Hacienda.pr.gov](https://www.hacienda.pr.gov) para obtener más información.

Precaución: Si usted presenta su declaración o si paga sus impuestos federales por medios electrónicos, se requiere tener un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) válido en el momento en que se presenta la declaración o en que se efectúa el pago. Si no provee un EIN válido, ni la declaración ni el pago serán tramitados. Esta acción puede resultar en multas. Vea [Número de identificación del empleador \(EIN\)](#), más adelante, para más información sobre cómo solicitar un EIN.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 941 electrónicamente, puede presentar (*e-file*) y utilizar el *electronic funds withdrawal* (retiro electrónico de fondos o EFW, por sus siglas en inglés) para pagar el saldo adeudado en un solo paso, usando programas (*software*) para la preparación de declaraciones o por medio de un profesional de impuestos. Sin embargo, no use el EFW para efectuar los depósitos del impuesto federal. Para más información sobre el pago de los impuestos por medio del EFW, acceda a [IRS.gov/EFW](https://www.irs.gov/EFW) y pulse sobre *Español*.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar la cantidad adeudada indicada en el Formulario 941 usando una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobrará un cargo por servicio. No use ninguna tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de los impuestos federales. Para más información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PagueConTarjeta](https://www.irs.gov/PagueConTarjeta).

Plan de pago en línea. Es posible que usted tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si no puede pagar la cantidad total del impuesto adeudado al presentar su declaración. Para más información, vea [¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?](#), más adelante.

Preparadores remunerados. Si utiliza un preparador remunerado para completar el Formulario 941, el preparador remunerado tiene que completar y firmar la sección del preparador remunerado en el formulario.

¿Dónde puede obtener ayuda por teléfono? Llame al 800-829-4933 o al 800-829-4059 (si es usuario del equipo TTY/TDD para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla), de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (los contribuyentes que estén en Alaska y Hawaii seguirán el horario del Pacífico), para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 941 y las reglas para el depósito de los impuestos.

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children® \(NCMEC\)](#) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o NCMEC, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales:

Propósito del Formulario 941

Estas instrucciones le dejan saber quién tiene que presentar el Formulario 941, cómo debe completarse (se le darán instrucciones para cada línea) y dónde y cuándo debe presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo sobre los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 941, vea la Publicación 15 o acceda a [IRS.gov/EmploymentTaxes](#) y pulse sobre *Español*.

Precaución: Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los empleadores de la Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI), las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (USVI) y Puerto Rico, a menos que tenga empleados que estén sujetos a la retención del impuesto sobre la nómina de los Estados Unidos. Comuníquese con su departamento de impuestos local para obtener información sobre la retención de impuestos sobre la nómina.

La ley federal requiere que usted, como empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —o descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, estos mismos que se les retienen a sus empleados se le acreditarán a sus empleados para el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* correspondientes al empleador. No se les retiene esta parte del impuesto del Seguro Social ni del impuesto del *Medicare* a los empleados.

¿Quién Tiene que Presentar el Formulario 941?

Si paga salarios sujetos a la retención del impuesto federal sobre los ingresos o a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, tiene que presentar el Formulario 941 trimestralmente para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que ha pagado sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*.
- Propinas que sus empleados han recibido sujetas a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*.
- Impuestos federales sobre los ingresos que usted retuvo.
- Las partes correspondientes al empleador y al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes hechos en el trimestre actual a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* por fracciones de centavos, pagos por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término.
- Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.

No use el Formulario 941 para declarar la retención adicional de impuestos o la retención de impuestos sobre los ingresos sobre pagos no relacionados con la nómina, tales como pensiones, anualidades y ganancias de juegos de azar. Declare este tipo de retención en el Formulario 945, *Annual Return of Withheld Federal Income Tax* (Registro anual del impuesto federal sobre los ingresos). Además, no use el Formulario 941 para declarar los impuestos de desempleo. Declare los impuestos de desempleo en el Formulario 940, Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador del Impuesto Federal para el Desempleo (*FUTA*).

Después de que presente su primer Formulario 941, tiene que presentar una declaración para cada trimestre aunque no tenga impuestos que declarar, a no ser que presente una declaración final o le corresponda una de las **Excepciones** a continuación.

Excepciones

Reglas especiales le corresponden a ciertos empleadores.

- Si recibió una notificación para presentar el **Formulario 944**, Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador, tiene que presentar el Formulario 944 anualmente; no presente el Formulario 941 trimestralmente.
- Los **empleadores estacionales** no tienen que presentar el Formulario 941 para los trimestres durante los cuales no han tenido una obligación tributaria debido a que no han pagado salarios. Para notificarle al IRS que no va a presentar una declaración por uno o más trimestres del año, marque el recuadro que aparece en la línea **18** del Formulario 941 cada trimestre que presente dicho formulario. Por lo general, el IRS no le preguntará sobre declaraciones que no han sido presentadas si por lo menos una declaración en la cual se indica una obligación tributaria es presentada cada año. No obstante, tiene que marcar el recuadro en la línea **18** en cada declaración trimestral que presente. De otra manera, el IRS anticipará que presentará una declaración para cada trimestre. Vea la sección **12** de la Publicación 15 para más detalles.
- Los empleadores de **empleados domésticos** normalmente no presentan el Formulario 941. Vea la Publicación 926; el Anexo H (Formulario 1040), Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos; y sus instrucciones por separado.
- Los empleadores de **empleados agropecuarios** no presentan el Formulario 941 por los salarios pagados por trabajo agropecuario. Vea el Formulario 943, Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador de Empleados Agropecuarios, y la Publicación 15.

Si ninguna de estas excepciones le aplica y no ha presentado una declaración final, usted tiene que presentar el Formulario 941 cada trimestre aunque no haya pagado salarios durante el trimestre. Si es posible, use la presentación electrónica (*e-file*) del IRS.

Solicitud para Presentar los Formularios 941 en Lugar del Formulario 944 o Solicitud para Presentar el Formulario 944 en Lugar de los Formularios 941

Solicitud para presentar los Formularios 941 en lugar del Formulario 944. Los empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944 que deseen presentar el Formulario 941 en su lugar pueden contactar al *IRS* para solicitar presentar los Formularios 941 trimestrales en lugar de presentar el Formulario 944 anualmente. Para solicitar la presentación de los Formularios 941 trimestrales para declarar sus impuestos del Seguro Social y del *Medicare* para el año natural 2026, tiene que llamar al *IRS* al 800-829-4933 entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de abril de 2026 o enviar una solicitud por escrito con fecha de matasellos del correo entre el 1 de enero de 2026 y el 16 de marzo de 2026. Después de comunicarse con el *IRS*, el *IRS* le enviará una notificación por escrito de que su requisito de presentación ha cambiado a los Formularios 941. Usted tiene que recibir una notificación por escrito del *IRS* antes de presentar los Formularios 941 en lugar del Formulario 944. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944 para el año natural 2026.

Solicitud para presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941. Si tiene que presentar los Formularios 941 pero cree que sus impuestos sobre la nómina para el año natural 2026 serán de \$1,000 o menos, puede hacer una solicitud para poder presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941. Puede solicitar por teléfono llamando al *IRS* al 800-829-4933 entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de abril de 2026 o enviando su solicitud por escrito con fecha de matasellos del correo entre el 1 de enero de 2026 y el 16 de marzo de 2026. Después de comunicarse con el *IRS*, el *IRS* le enviará una notificación por escrito indicándole que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944. Usted tiene que recibir una notificación por escrito del *IRS* antes de presentar el Formulario 944 en lugar de los Formularios 941. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar los Formularios 941 para el año natural 2026.

¿Adónde enviar sus solicitudes por escrito? Las solicitudes por escrito tienen que ser enviadas a:

Department of the
Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

o

Department of the
Treasury
Internal Revenue Service
Cincinnati, OH
45999-0038

Si enviara por correo su declaración presentada sin un pago a Ogden, como se indica bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante, envíe su solicitud a la dirección de Ogden que se indica anteriormente. Si enviara por correo su declaración sin un pago a Kansas City, envíe su solicitud a la dirección de Cincinnati que se indica anteriormente. Para más información acerca de estos procedimientos, vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51) que se encuentra en la página 625 del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Impuestos Internos 2009-45), disponible en [IRS.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51](#).

¿Qué Pasará si Reorganiza o Cierra Su Negocio?

Si Vende o Transfiere Su Negocio...

Si vende o transfiere su negocio durante el trimestre, tanto usted como el nuevo dueño tienen, cada uno, que presentar un Formulario 941 para el trimestre en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted mismo pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar un Formulario 941 para el trimestre en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa tiene que presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra —tal como un dueño único de un negocio que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una sociedad anónima (*corporation*)— se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás tenga que obtener un *EIN* nuevo. Vea la Publicación 1635 y el apartado 1 de la Publicación 15 para más detalles.

Asegúrese de adjuntar una declaración que incluya lo siguiente:

- El nombre del nuevo dueño (o el nombre nuevo de la empresa);
- Si la empresa actualmente es un negocio propio, sociedad colectiva (*partnership*) o sociedad anónima (*corporation*);
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia);
- La fecha en la cual se efectuó el cambio; y
- El nombre del individuo que lleva los archivos de la nómina y la dirección donde se guardarán tales archivos.

Si se Cierra Su Negocio...

Si cierra su negocio permanentemente o deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para notificarle al *IRS* que el Formulario 941 para un trimestre en particular va a ser su declaración final, marque el recuadro en la línea 17 y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Además, adjunte un comprobante a su declaración final que indique el nombre del individuo que conservará los archivos de la nómina y la dirección del lugar en donde se guardarán dichos archivos.

Vea *Terminating a business* (Terminación de un negocio) en las Instrucciones Generales para los Formularios W-2 y W-3 para información sobre las fechas anteriores para la entrega y presentación expeditada de los Formularios W-2 cuando se presenta un Formulario 941 final.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o califica para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, por lo general deberá presentar el Anexo D (Formulario 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones). Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941) a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo Tiene que Presentar la Declaración?

Presente su Formulario 941 inicial para el trimestre en el cual usted pagó por primera vez salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* o sujetos a la retención del impuesto federal sobre los ingresos. Vea la tabla titulada [Cuándo Tiene que Presentar el Formulario 941](#), más adelante.

Luego, tiene que presentar para cada trimestre subsiguiente —cada 3 meses— aun si no tiene impuestos que declarar, a menos que usted sea un empleador estacional o si presenta su declaración final. Vea la explicación sobre [empleadores estacionales](#) y [Si se Cierra Su Negocio](#), anteriormente.

Presente el Formulario 941 sólo una vez por cada trimestre. Si presenta por medios electrónicos, no presente un Formulario 941 en papel. Para más información sobre la presentación del Formulario 941 por medios electrónicos, vea [Presentación y pago por medios electrónicos](#), anteriormente.

El plazo para presentar su Formulario 941 vence el último día del mes que le sigue al final del trimestre.

Cuándo Tiene que Presentar el Formulario 941

El trimestre incluye los meses de...	El trimestre termina el...	El Formulario 941 vence el...
1. enero, febrero, marzo	31 de marzo	30 de abril
2. abril, mayo, junio	30 de junio	31 de julio
3. julio, agosto, septiembre	30 de septiembre	31 de octubre
4. octubre, noviembre, diciembre	31 de diciembre	31 de enero

Por ejemplo, normalmente tiene que declarar los salarios que paga durante el 1er trimestre —que abarca los meses de enero hasta marzo— a más tardar para el 30 de abril. Si hace depósitos a su debido tiempo y paga los impuestos trimestrales en su totalidad, puede presentar para el 10º día del 2º mes siguiente al final del trimestre. Por ejemplo, si usted hizo depósitos a su debido tiempo en su totalidad durante el 1er trimestre, puede presentar el Formulario 941 el 10 de mayo.

Si recibimos el Formulario 941 después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si fuera presentado a tiempo si el sobre que contiene el Formulario 941 está debidamente rotulado, tiene suficiente franqueo y el matasellos del Servicio Postal de los EE. UU. (USPS, por sus siglas en inglés) está fechado a más tardar en la fecha de vencimiento o, si se envió por medio de un servicio de entrega privado (PDS, por sus siglas en inglés) aprobado por el IRS, a más tardar en la fecha de vencimiento. Si no sigue estas pautas, generalmente consideramos que el Formulario 941 fue presentado en la fecha en que de hecho se recibió. Para más información sobre los PDS, vea [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante.

Si la fecha de vencimiento para presentar una declaración es un sábado, domingo o día de fiesta oficial, podrá presentar su declaración el próximo día laborable.

¿Cómo Deberá Completar el Formulario 941?

Escriba a mano, a máquina o por medio de su computadora su EIN, nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su EIN en la parte superior de la página 2. No use su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotará el nombre legal de su negocio que usó al solicitar su EIN. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anotará “Roberto Herrera” en la línea que dice “Nombre (el nombre legal del negocio, no el nombre comercial)” y “Bicicletas Roberto” donde dice “Nombre comercial”. Deje en blanco la línea “Nombre comercial” si este nombre es igual al “Nombre legal del negocio”.

Si utiliza a un preparador de declaraciones de impuestos para completar el Formulario 941, asegúrese de que el preparador utilice el nombre legal del negocio tal como se escribió cuando solicitó su EIN.

Número de identificación del empleador (EIN). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales del impuesto, el IRS se ocupa de controlar los pagos de impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el IRS les expide a todas las sociedades anónimas (corporations) y sociedades colectivas (partnerships), así como a algunos negocios de un sólo dueño. Un negocio que necesite un EIN tiene que solicitar un número y utilizarlo a lo largo de la vida del negocio en todas las declaraciones de impuestos, pagos e informes.

Su negocio debe tener solamente un EIN. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del IRS donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección que usa cuando envía las declaraciones “Sin

un pago”, indicada bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante), o llame al IRS al 800-829-4933.

Si usted no tiene un EIN, puede solicitar uno en línea accediendo a [IRS.gov/EIN](#); pulse sobre *Español*. También puede solicitar un EIN enviando el Formulario SS-4, Solicitud de Número de Identificación del Empleador (EIN), al IRS por fax o por correo. Si el negocio principal se creó u organizó fuera de los Estados Unidos o de los territorios de los EE. UU., también puede solicitar un EIN llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si usted no ha recibido su EIN antes de la fecha de vencimiento del Formulario 941, presente la declaración en papel y anote “Applied For” (Solicitado) y la fecha en que solicitó el EIN en el espacio correspondiente al EIN.

Precaución: Si usted presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un EIN válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un EIN válido, la declaración no será aceptada. Esto puede resultar en multas.

Asegúrese siempre de que el EIN que aparezca en el formulario que presenta sea exactamente igual al EIN que el IRS le asignó a su negocio. No use su SSN ni su ITIN en ningún formulario que pida un EIN. Si usó un EIN (incluyendo un EIN de un dueño anterior) en el Formulario 941 que es diferente del EIN declarado en el Formulario W-3, vea *Box h—Other EIN used this year* (Casilla h —Otro EIN usado este año) en las Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3. En el Formulario W-3 (PR), “Otro EIN usado este año” se declara en el recuadro F. La presentación de un Formulario 941 con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia el nombre legal de su negocio, la dirección de su negocio o la parte responsable... Notifíquelo al IRS inmediatamente si cambia el nombre legal de su negocio, la dirección de su negocio o la parte responsable.

- Escriba a la oficina del IRS donde usted presenta sus declaraciones (utilizando la dirección “Sin un pago”, que se encuentra bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), más adelante) para notificarle al IRS sobre todo cambio en el nombre legal de su negocio. Vea la Publicación 1635 para saber si necesita solicitar un EIN nuevo.

- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B para notificarle al IRS sobre un cambio en la dirección de su negocio o en la parte responsable. No envíe el Formulario 8822-B junto con su Formulario 941. Si desea ver la definición de “parte responsable”, vea las Instrucciones para el Formulario SS-4.

Marque el Recuadro para el Trimestre

Debajo de **Informe para este trimestre de 2026** en la parte superior del Formulario 941, marque el recuadro apropiado del trimestre para el cual presenta esta declaración. Asegúrese de que el trimestre en cuestión sea el mismo que aparece en todo Anexo B (Formulario 941), Registro de la Obligación Tributaria para los Depositantes de Itinerario Bisemanal, que usted adjunte y, si corresponde, en el Anexo R (Formulario 941).

Sólo Declarantes de Declaraciones Agregadas

Si está presentando un Formulario 941 agregado, marque el recuadro que le aplique para identificarse. Un Formulario 941 agregado es una declaración que combina cantidades de múltiples clientes o usuarios (empleadores) en un sólo Formulario 941.

Agente Conforme a la Sección 3504. Marque este recuadro si es un agente conforme a la sección 3504 que presenta un Formulario 941 agregado. Tiene que adjuntar el Anexo R (Formulario 941) a su Formulario 941 agregado. Para más información sobre los agentes conforme a la sección 3504, vea [Declarantes de Formularios 941 agregados](#), anteriormente, y la sección 16 de la Publicación 15.

Organización de Empleadores Profesionales Certificada (CPEO). Marque este recuadro si es una CPEO que presenta un Formulario 941 agregado en nombre de sus clientes. Tiene que adjuntar el Anexo R (Formulario 941) a su Formulario 941 agregado. Para más información sobre las CPEO, vea [Programa de](#)

[certificación para las organizaciones de empleadores profesionales \(PEO\)](#), anteriormente, y la sección 16 de la Publicación 15.

Otro Tercero. Si está presentando un Formulario 941 agregado pero no es un agente conforme a la sección 3504 o una CPEO, tiene que marcar este recuadro. Por ejemplo, una PEO no certificada que presenta un Formulario 941 agregado tiene que marcar este recuadro.

Cómo Completar y Presentar el Formulario 941

Anote las partidas en el Formulario 941 tal como se indica a continuación para permitir escaneo y tramitación:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 10 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar su formulario. Los formularios en formato de documento portátil (PDF, por sus siglas en inglés) en [IRS.gov](#) tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- No anote signos de dólares ni puntos decimales. El uso de comas es opcional. Anote dólares izquierda del punto decimal preimpreso y centavos a la derecha del mismo. No redondee las entradas a dólares enteros. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando ésta sea ceros.
- Deje en blanco (menos las líneas 1, 2 y 12) todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero.
- Use el signo de menos al anotar cantidades negativas (si es posible). De otra manera, use paréntesis.
- Anote su nombre y su EIN en todas las páginas.
- Anote su nombre, EIN, "Formulario 941" y el período tributario y el trimestre en todos los documentos.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda de la declaración al presentarla.

Complete ambas páginas. Tiene que completar ambas páginas del Formulario 941 y firmar la segunda página. Si no lo hace, podrá causar demoras en la tramitación de su declaración.

Aviso Requerido a los Empleados sobre el Crédito por Ingreso de Trabajo (EIC)

Para notificar a los empleados sobre el crédito por ingreso de trabajo (EIC, por sus siglas en inglés), tiene que proveer a los empleados, excepto a los empleados en la Samoa Estadounidense, Guam, Puerto Rico, la CNMI y las USVI, uno de los siguientes documentos:

- Un Formulario W-2 que tenga la información requerida sobre el EIC en el reverso de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información del EIC en el reverso de la copia del empleado, es decir, en la Copia B del Formulario W-2 del IRS.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo EIC)).
- Su declaración escrita con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado 10 de la Publicación 15, la Publicación 596 y [IRS.gov/EIC](#) (pulse sobre *Español*).

Conciliación de los Formularios 941 con el Formulario W-3

El IRS concilia las cantidades declaradas en sus cuatro Formularios 941 trimestrales con las cantidades declaradas en los Formularios W-2 totalizadas en su Formulario W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de retención). Si las cantidades no concuerdan, es posible que el IRS o la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) se comunique con usted. Las cantidades que se concilian son las siguientes:

- Impuestos federales sobre los ingresos retenidos.
- Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare.

Para más información, vea el apartado 12 de la Publicación 15 y las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941).

¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?

Le exhortamos a presentar el Formulario 941 electrónicamente. Acceda a [IRS.gov/EmploymentEfile](#) y pulse sobre *Español* para más información sobre cómo presentar por medios electrónicos. Si usted presenta una declaración en papel, la dirección a la cual enviará su declaración depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 941. Envíe por correo su declaración a la dirección que aparece para su ubicación en la tabla a continuación.

Los PDS no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el USPS si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Acceda a [IRS.gov/PDS](#) para un listado actualizado de los PDS. Para la dirección postal a utilizar si está usando un PDS, acceda a [IRS.gov/PDSstreetAddresses](#). Seleccione la dirección postal listada en la página web que se encuentre en el mismo estado que la dirección a la que usted enviaría por correo sus declaraciones presentadas sin un pago, como se muestra a continuación.

Direcciones Postales para el Formulario 941

Si su ubicación es en...	Sin un pago...	Con un pago...
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0005	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Florida, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0005	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Si la ubicación legal de su residencia o lugar principal de negocio no es en ningún estado, incluyendo a los empleadores de la Samoa Estadounidense, Guam, la CNMI, las USVI y Puerto Rico	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Dirección especial para presentar por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, sin tener en cuenta su ubicación	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0005	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100

Precaución: Su dirección para presentar la declaración puede haber cambiado de la que utilizó para presentar el impuesto sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 941 ni ningún pago a la SSA.

Cómo Hacer los Depósitos de Sus Impuestos

Precaución: Usted tiene que depositar todo impuesto electrónicamente por transferencia electrónica de fondos (EFT). Para obtener más información, vea [Los depósitos del impuesto federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#) bajo **Recordatorios**, anteriormente.

¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?

Es posible que tenga que depositar los impuestos federales sobre los ingresos que retuvo, y los impuestos del Seguro Social y los

impuestos del *Medicare* correspondientes tanto al empleador como al empleado.

- **Si el total de sus impuestos después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea 12) es menos de \$2,500 para el trimestre actual o el trimestre anterior y usted no tuvo una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre actual.** No tiene que hacer un depósito. Para evitar una multa, tiene que pagar cualquier cantidad adeudada en su totalidad con una declaración presentada a su debido tiempo o tiene que depositar cualquier cantidad que adeude para la fecha de vencimiento de la declaración. Para más información sobre cómo pagar junto con una declaración presentada a tiempo, vea las instrucciones para la [línea 14](#), más adelante. Si no está seguro si su obligación tributaria para el trimestre actual será menos de \$2,500 (y su obligación para el trimestre anterior no fue menos de \$2,500), haga los depósitos según las reglas del itinerario mensual o bisemanal para evitar multas por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés).

- **Si el total de sus impuestos después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables (línea 12) es \$2,500 o más para el trimestre actual y el trimestre anterior.** Tiene que hacer depósitos conforme a su itinerario de depósitos. Vea el apartado **11** de la Publicación 15 para información sobre los pagos efectuados de acuerdo con la regla de la exactitud de los depósitos y las reglas sobre los depósitos del impuesto federal.

¿Cuándo Tiene que Depositar Sus Impuestos?

Determine si Es Depositante de Itinerario Mensual o Bisemanal para el Trimestre

El *IRS* usa dos clases de reglas de depósito para determinar cuándo los negocios tienen que depositar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y federales sobre los ingresos retenidos. Esos itinerarios le informarán cuándo debe hacer un depósito después de un día de pago.

Su itinerario de depósitos no se determina por la frecuencia en que le paga a sus empleados. Su itinerario de depósitos depende del total de la obligación tributaria que declaró en el Formulario 941 durante el período retroactivo de los 4 trimestres anteriores (del 1 de julio del segundo año natural anterior (penúltimo año) al 30 de junio del año natural pasado). Vea el apartado **11** de la Publicación 15 para más detalles. Si presentó el Formulario 944 en 2024 o 2025, su período retroactivo es el año natural 2024.

Antes del comienzo de cada año natural, tiene que determinar cuál de los itinerarios de depósitos tiene que usar.

- Si declaró \$50,000 o menos por concepto de impuestos durante el período retroactivo, usted es **depositante de itinerario mensual**.
- Si declaró más de \$50,000 por concepto de impuestos durante el período retroactivo, usted es **depositante de itinerario bisemanal**.

Precaución: Si usted es depositante de itinerario mensual y acumula \$100,000 o más por concepto de impuestos en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante de itinerario bisemanal el próximo día y así permanece durante al menos el resto del año natural y durante el año natural siguiente. Vea *\$100,000 Next Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 el próximo día) en el apartado **11** de la Publicación 15 para más información. El límite superior de la obligación tributaria de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de considerar cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables.

¿Qué Hay que Saber acerca de las Multas e Intereses?

Cómo Evitar el Pago de Multas e Intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo indicado a continuación:

- Deposita o paga los impuestos cuando se debe hacer.
- Presenta a su debido tiempo su Formulario 941 debidamente completado.
- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para el pago de los impuestos.
- Entrega los Formularios W-2 correctos a sus empleados.
- Presenta el Formulario W-3 y la Copia A del Formulario W-2 ante la *SSA* a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada conforme a la ley. Vea los apartados **11** y **12** de la Publicación 15 para más detalles.

Use el Formulario 843 para solicitar una reducción en los intereses o multas que le han sido gravados. No solicite la reducción de multas o intereses en el Formulario 941 o 941-X.

Si recibe una notificación de multas después de que haya presentado esta declaración, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si cumple el criterio de lo que se considera ser causas razonables. No adjunte dicha explicación cuando presente su declaración.

Precaución: Si los impuestos federales sobre los ingresos y los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* que se tienen que retener (es decir, los impuestos del fondo fiduciario) no se retienen o no se depositan o no se pagan al *United States Treasury* (Tesoro de los Estados Unidos), se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% del impuesto al fondo fiduciario adeudado. Si estos impuestos no pagados no se le pueden cobrar inmediatamente al empleador o al negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a todas las personas que el *IRS* determine que son responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estos impuestos y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado **11** de la Publicación 15 para más información. La multa por recuperación del fondo fiduciario no aplicará a ninguna cantidad de los impuestos al fondo fiduciario que un empleador retenga en anticipación de cualquiera de los créditos al que tenga derecho.

Ajuste al Impuesto sobre las Propinas

Si, para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibió la declaración de propinas del empleado, no tiene suficientes fondos del empleado para retener la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, entonces ya no tendrá que recaudarlos. Declare la cantidad de las propinas en su totalidad en la **línea 5b (Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social)**, en la **línea 5c (Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare)** y, si cumple con la cantidad del límite superior, en la **línea 5d (Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare)**. Incluya en la [línea 9](#), como un ajuste negativo, el total de la parte no recaudada correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*.

Instrucciones Específicas:

Parte 1: Complete estas Líneas para este Trimestre

1. Número de Empleados que Recibieron Salarios, Propinas u Otras Remuneraciones

Anote el número de empleados en su nómina durante el período de pago que incluya el 12 de marzo, el 12 de junio, el 12 de septiembre o el 12 de diciembre del trimestre indicado en la parte superior del Formulario 941. No incluya:

- Empleados domésticos,
- Empleados que no reciben salarios durante el período de nómina,
- Empleados agropecuarios,
- Personas jubiladas o

- Miembros activos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Precaución: Los empleadores en Samoa Estadounidense, Guam, la CNMI, las USVI y Puerto Rico tienen que omitir las líneas 2 y 3, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención del impuesto sobre la nómina de los Estados Unidos.

2. Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Anote en la línea 2 las cantidades que también se incluyen en la casilla 1 de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea *Box 1—Wages, tips, other compensation* (Casilla 1 —Salarios, propinas y otras remuneraciones) en las Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3 para más detalles. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por su agente. También incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero pagador que no sea su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) si se le notificó a tiempo sobre los pagos y el tercero pagador le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al empleador a usted.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad y no es un agente del empleador, no incluya aquí el pago por enfermedad que le pagó a los empleados de tenedores de pólizas (*policyholders*) si le notificó a tiempo a los tenedores de la póliza de los pagos. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria para empleadores) para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad y los procedimientos para transferir la obligación correspondiente al empleador.

3. Impuesto Federal sobre los Ingresos Retenido de Salarios, Propinas y Otras Remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre los ingresos de salarios que retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, las propinas, las prestaciones suplementarias sujetas a impuesto y los beneficios suplementarios de la compensación por desempleo correspondiente a este trimestre. No incluya ningún impuesto sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad, aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3. También incluya aquí cualquier impuesto sobre artículos de uso y consumo que se le requirió retener de los beneficios para miembros de la alta gerencia de contingencia por la pérdida de empleo (sección 4999). Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de las prestaciones suplementarias, vea la Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria para empleadores sobre las prestaciones suplementarias). Para obtener información sobre los beneficios de compensación por desempleo suplementario y pagos por acuerdo de beneficios para miembros de la alta gerencia de contingencia por la pérdida de empleo, vea el apartado 5 de la Publicación 15-A.

Si es un tercero pagador de compensación por enfermedad, anote el impuesto federal sobre los ingresos que retuvo (o se le requiera retener) en los pagos de compensación por enfermedad de terceros aquí.

4. Si No Hay Salarios, Propinas ni Otras Remuneraciones Sujetos a los Impuestos del Seguro Social y del Medicare...

Si no hay salarios, propinas ni otras remuneraciones en la línea 2 sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare, marque el recuadro en la línea 4. Si esta línea no le corresponde, deje en blanco el recuadro. Para más información sobre los salarios exentos del impuesto, vea el apartado 15 de la Publicación 15. Para excepciones religiosas, vea el apartado 4 de la Publicación 15-A.

Precaución: Si es empleador gubernamental, los salarios que paga no están exentos automáticamente de los impuestos del

Seguro Social y del Medicare. Sus empleados podrían estar amparados por la ley o por un acuerdo voluntario con la SSA conforme a la sección 218. Para más información, vea la Publicación 963, *Federal-State Reference Guide* (Guía de consulta federal y estatal).

5a a 5e. Salarios y Propinas Sujetos a los Impuestos del Seguro Social y del Medicare...

5a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social. Anote el total de los salarios, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias sujetos al impuesto del Seguro Social que le pagó a sus empleados durante el trimestre. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados por una compañía de seguros y por los cuales usted recibió aviso oportuno de la compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A para más información sobre la declaración de compensación por enfermedad. Vea las instrucciones para la [línea 8](#), más adelante, para información sobre un ajuste que es posible que necesite hacer en el Formulario 941 para la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad antes de descontar las deducciones de nómina. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre los tipos de salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Publicación 15.

Para 2026, la tasa del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto es el 6.2% (0.062) correspondiente tanto al empleador como al empleado. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar los salarios del empleado en la línea 5a cuando los salarios sujetos al impuesto y las propinas del empleado alcancen \$184,500 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto del Medicare para todo el año sobre todos los salarios y propinas aun cuando se haya alcanzado el límite de base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$184,500.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5a (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 5a (columna 2)} \end{array}$$

5b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social. Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el trimestre hasta que el total de las propinas y los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios declarados en la línea 5a para un empleado alcance los \$184,500 para el año. Incluya todas las propinas que su empleado le haya declarado aun cuando no haya podido retenerle el impuesto correspondiente al empleado del 6.2%. Reducirá su total de impuestos por la cantidad de cualquier parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del Medicare no retenidos sobre las propinas más adelante en la línea 9; vea [Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término del trimestre actual](#), más adelante. No incluya cargos por servicios en la línea 5b. Para más detalles sobre la diferencia entre propinas y cargos por servicio, vea el *Revenue Ruling 2012-18* (Resolución Administrativa Tributaria 2012-18) que aparece en la página 1032 del *Internal Revenue Bulletin 2012-26* (Boletín de Impuestos Internos 2012-26), disponible en [IRS.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18](https://www.irs.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18).

Su empleado tiene que declararle las propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibió dichas propinas. Las propinas en efectivo incluyen propinas pagadas en efectivo, cheque, tarjeta de débito y tarjeta de crédito. El informe debe incluir propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted les pagó a los empleados por pagos provenientes de tarjetas de crédito de los clientes, propinas que el empleado recibió directamente de los clientes y propinas que recibió de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directamente e indirectamente tienen que declararle las propinas a usted. No se requiere ningún informe para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los

empleados pueden usar una declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas.

No incluya las propinas asignadas (descritas en el apartado 6 de la Publicación 15) en esta línea. En vez de incluirlas aquí, declárelas en el Formulario 8027. Las propinas asignadas no se declaran en el Formulario 941 y no están sujetas a la retención del impuesto federal sobre los ingresos, del Seguro Social ni del *Medicare*.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5b (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 5b (columna 2)} \end{array}$$

5c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias tributarias sujetas al impuesto del *Medicare*. A diferencia de los salarios sujetos al Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*.

La tasa del impuesto del *Medicare* es el 1.45% (0.0145) tanto para la parte del empleador como para la parte del empleado. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el trimestre, aun cuando no haya podido retenerles la parte del impuesto correspondiente a los empleados del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 5c (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea 5c (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea el apartado 6 de la Publicación 15. Vea las instrucciones para la [línea 8](#), más adelante, para información sobre un ajuste que es posible que necesite hacer en el Formulario 941 para la compensación por enfermedad.

5d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare*. Anote el total de los salarios, propinas, pagos por enfermedad y prestaciones suplementarias tributarias que están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare*. Se le requiere comenzar la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. El Impuesto Adicional del *Medicare* sólo se le grava al empleado. No hay parte del Impuesto Adicional del *Medicare* que le corresponda al empleador. Todos los salarios que están sujetos al impuesto del *Medicare* están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos al impuesto del *Medicare*, vea el apartado 15 de la Publicación 15. Para más información sobre el Impuesto Adicional del *Medicare*, acceda a [IRS.gov/ADMTfaq](https://www.irs.gov/ADMTfaq)s. Vea las instrucciones para la [línea 8](#), más adelante, para información sobre un ajuste que es posible que necesite hacer en el Formulario 941 para la compensación por enfermedad.

Cuando los salarios y propinas exceden el límite superior de la retención de \$200,000, tiene que incluir todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el trimestre, aun cuando no haya podido retenerles la parte del impuesto correspondiente a los empleados del 0.9% (0.009).

$$\begin{array}{r} \text{línea 5d (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 5d (columna 2)} \end{array}$$

5e. Total del impuesto del Seguro Social y del *Medicare*. Sume las cantidades de la columna 2 de las líneas 5a a 5d. Anote el resultado en la línea 5e.

5f. Notificación y Solicitud de Pago Conforme a la Sección 3121(q): Impuesto Adeudado por Propinas No Declaradas

Anote el saldo del impuesto adeudado que aparece en su *Section 3121(q) Notice and Demand* (Notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q)) en la línea 5f. El IRS emite esta notificación para informarle a un empleador de la cantidad de propinas recibidas por empleados que no fueron declaradas o que fueron declaradas de menos al empleador. El empleador no es responsable de pagar la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* por las propinas no declaradas hasta que el IRS le emita una notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q) a dicho empleador. El impuesto adeudado pudo haber sido determinado a partir de las propinas declaradas al IRS en el Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre el ingreso de propinas no declaradas) del empleado, u otras propinas que el IRS determinó que no fueron declaradas al empleador después de una revisión. Para información adicional, vea el [Revenue Ruling 2012-18](#) (Resolución Administrativa Tributaria 2012-18).

Deposite el impuesto dentro del período de tiempo requerido que le corresponde a su itinerario de depósitos para evitar cualquier multa. El impuesto es tratado como acumulado por el empleador en la parte titulada *Date of Notice and Demand* (Fecha de notificación y solicitud), la cual está impresa en la notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q). El empleador tiene que incluir esta cantidad en la línea apropiada del formulario que corresponde a la obligación tributaria federal (la Parte 2 del Formulario 941 para un depositante de itinerario mensual o en el Anexo B (Formulario 941) para un depositante de itinerario bisemanal).

6. Total de Impuestos antes de los Ajustes

Sume el total del impuesto federal sobre los ingresos de salarios, propinas y otras remuneraciones (línea 3); el total de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* antes de cualquier ajuste (línea 5e); y todo impuesto adeudado de la notificación y solicitud de pago conforme a la sección 3121(q) (línea 5f). Anote el resultado en la línea 6.

7 a 9. Ajustes al Impuesto

Anote en las líneas 7 a 9 las cantidades del impuesto que resultaron por un ajuste del trimestre actual. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que reduzca el total de los impuestos anotados en la línea 6 en vez de usar paréntesis. Esto mejora la precisión de los programas de computadoras (*software*) para escanear que utiliza el IRS. Por ejemplo, anote “-10.59” en vez de “(10.59)”. Sin embargo, si su programa de computadora sólo permite el uso de los paréntesis para declarar cantidades negativas, puede usarlos.

Ajustes del trimestre actual. En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades declaradas como impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en la columna 2 de las líneas 5a a 5d para calcular su obligación tributaria correcta en el Formulario 941 para este trimestre. Vea el apartado 13 de la Publicación 15.

7. Ajustes por fracciones de centavos del trimestre actual.

Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de las cifras) que tienen que ver con la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos. La parte correspondiente al empleado de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas 5a a 5d puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los pagos de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* que ocurrió al aplicar las tasas estatutarias. Este ajuste puede ser un ajuste positivo o negativo.

8. Ajustes por compensación por enfermedad del trimestre actual. Si su tercero pagador de compensación por enfermedad pagada que no es su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) le transfiere a usted la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y

del *Medicare*, anote un ajuste negativo en la línea 8 para la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* que fueron retenidos y depositados por su tercero pagador de compensación por enfermedad sobre esta compensación. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad y transfirió la obligación por la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y los impuestos del *Medicare* al empleador, anote un ajuste negativo en la línea 8 para cualquier parte correspondiente al empleador de estos impuestos que requieren ser pagados por el empleador. La compensación por enfermedad tiene que incluirse en la línea 5a y la línea 5c y, si cumple el límite superior de la retención, en la línea 5d.

No se declara ningún ajuste en la línea 8 por compensación por enfermedad que se paga a través de un tercero como agente del empleador. El agente del empleador no asume ningún riesgo de seguro y se le reembolsa en base al costo más los honorarios por el pago de la compensación por enfermedad y cantidades similares. Si un empleador utiliza un agente para pagar la compensación por enfermedad, el empleador declara los salarios en la línea 5a y la línea 5c y, si se cumple el límite superior de la retención, en la línea 5d, a menos que el empleador tenga un acuerdo de agencia con el tercero pagador que requiera que el tercero pagador haga el cobro, la declaración y/o el pago o el depósito de los impuestos sobre la nómina por compensación por enfermedad. Vea el apartado 6 de la Publicación 15-A para más información sobre la declaración por compensación por enfermedad.

9. Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término del trimestre actual.

Anote un ajuste negativo por:

- La parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no retenidos sobre las propinas y
- La parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no retenidos sobre las primas del seguro de vida colectivo a término pagadas para sus exempleados.

Vea las Instrucciones generales para los Formularios W-2 y W-3 para más información sobre cómo declarar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudados en el Formulario W-2.

Ajustes de trimestres anteriores. Si necesita corregir un ajuste declarado en un Formulario 941 presentado previamente, complete y presente el Formulario 941-X. El Formulario 941-X se utiliza para hacer ajustes o reclamar reembolsos y se presenta por separado del Formulario 941. Vea el apartado 13 de la Publicación 15.

10. Total de Impuestos después de los Ajustes

Combine las cantidades que aparecen en las líneas 6 a 9 y anote el resultado en la línea 10.

11. Crédito Tributario sobre la Nómina de Pequeños Negocios Calificados por Aumentar las Actividades Investigativas

Anote la cantidad del crédito de la línea 12 del Formulario 8974 o, si corresponde, de la línea 17. Si anota una cantidad en la línea 11, tiene que adjuntar el Formulario 8974.

12. Total de Impuestos después de Considerar los Ajustes y Créditos No Reembolsables

Reste la línea 11 de la línea 10 y anote el resultado en la línea 12. La cantidad anotada en la línea 12 no puede ser menos de cero.

- **Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$2,500 y la línea 12 de la declaración trimestral anterior fue menos de \$2,500 y no incurrió en una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre actual.** Puede pagar la cantidad junto con el Formulario 941 o puede depositarla. Para evitar una multa, tiene que pagar cualquier cantidad que adeuda en su totalidad con una declaración presentada oportunamente o tiene que depositar cualquier cantidad que adeuda antes de la fecha de vencimiento de la declaración. Para más información sobre cómo pagar junto con una declaración presentada a tiempo, vea las instrucciones para la [línea 14](#), más adelante.

- **Si la cantidad de la línea 12 es \$2,500 o más y la línea 12 de la declaración trimestral anterior fue de \$2,500 o más, o si incurrió en una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre actual.** Tiene que hacer los depósitos requeridos conforme a su itinerario de depósitos. La cantidad que aparece en la línea 12 tiene que ser igual a la "Obligación total para el trimestre" que aparece en la línea 16 del Formulario 941 o a la "Obligación total para el trimestre" que aparece en el Anexo B (Formulario 941). Para más información, vea las instrucciones para la [línea 16](#), más adelante.

Para más información y reglas sobre los depósitos del impuesto federal, vea [Cómo Hacer los Depósitos de Sus Impuestos](#), anteriormente, y el apartado 11 de la Publicación 15.

Precaución: Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Anexo B (Formulario 941). Si no completa o envía el Anexo B (Formulario 941), el *IRS* le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible.

13. Total de Depósitos para este Trimestre

Anote sus depósitos para este trimestre, incluyendo toda cantidad pagada en exceso de un trimestre anterior que usted aplicó a esta declaración. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó proveniente de la presentación del Formulario 941-X, Formulario 941-X (PR) o Formulario 944-X en el trimestre actual.

14. Saldo Adeudado

Si la cantidad de la línea 12 es mayor que la cantidad de la línea 13, anote la diferencia en la línea 14. De lo contrario, vea las instrucciones para la [línea 15a](#), más adelante.

Nunca anote una cantidad en ambas líneas 14 y 15a.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 14 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de sus impuestos después de ajustes y créditos no reembolsables (línea 12) para el trimestre actual o el trimestre anterior es menos de \$2,500 y usted no incurrió en una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre actual. Sin embargo, vea el apartado 11 de la Publicación 15 para información sobre los pagos efectuados de acuerdo con la regla de la exactitud de los depósitos.

Si se le requiere efectuar depósitos del impuesto federal, pague la cantidad indicada en la línea 14 mediante *EFT*. Si no se le requirió efectuar depósitos del impuesto federal (vea [¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?](#), anteriormente) o si usted es un depositante de itinerario mensual que efectúa un pago de acuerdo con la regla de la exactitud de los depósitos, puede pagar la cantidad indicada en la línea 14 mediante *EFT*, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o *EFW*. Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, acceda a [IRS.gov/Pagos](#).

Precaución: Si a usted se le requiere hacer los depósitos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 941, puede estar sujeto a multas. Vea [¿Tiene que Depositar Sus Impuestos?](#), anteriormente.

Si paga mediante *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, presente su declaración del impuesto a la dirección en la cual se presentan las declaraciones enviadas "Sin un pago", indicada bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente, y no presente el Formulario 941-V, Comprobante de Pago.

Si paga mediante cheque o giro, hágalo a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su *EIN*, "Formulario 941" y el período tributario ("1er trimestre de 2026", "2do trimestre de 2026", "3er trimestre de 2026" o "4to trimestre de 2026") en su cheque o giro. Complete el Formulario 941-V y adjúntelo al Formulario 941.

Si la línea 12 es \$2,500 o más tanto en el Formulario 941 del trimestre anterior como en el Formulario 941 del trimestre actual, y ha depositado todos los impuestos a su vencimiento, el saldo adeudado en la línea 14 debe ser cero.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa del impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea **14**,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un acuerdo de pago usando la Solicitud en Línea para un Plan de Pagos, acceda a [IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/opa) y pulse sobre *Español*.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la obligación dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad del impuesto que no ha sido pagado para la fecha de vencimiento de la declaración.

15a. Cantidad Pagada en Exceso

Si la cantidad de la línea **13** es mayor que la cantidad de la línea **12**, anote la diferencia en la línea **15a**.

Nunca anote una cantidad en ambas líneas 14 y 15a.

15b. Solicite que la cantidad pagada en exceso se aplique a su próxima declaración o se le reembolse. Si depositó más de la cantidad correcta para el trimestre, puede optar por que el *IRS* le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque solamente un recuadro en la línea **15b**. Si no marca ninguno de los recuadros, o si marca ambos recuadros, generalmente se le aplicará la cantidad pagada en exceso a su próxima declaración. Independientemente de los recuadros que usted marque o no marque en la línea **15b**, podemos aplicar dicha cantidad pagada en exceso a cualquier cuenta tributaria vencida (en mora) que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*. Si marca el recuadro para que se le reembolse su cantidad pagada en exceso pero no completa las líneas **15c** a **15e** para el depósito directo, puede que se retrase su reembolso.

Si la cantidad de la línea **15a** es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Depósito Directo

Los beneficios de un depósito directo incluyen un reembolso más rápido, la seguridad adicional de un pago sin papel y el ahorro de dinero de impuestos asociados con los costos reducidos de procesamiento. Para que su reembolso sea depositado directamente, tiene que completar las líneas **15c** a **15e**.

15c. Número de circulación. El número de circulación tiene que ser de 9 dígitos. Los dos primeros dígitos tienen que ser de 01 a 12 o del 21 a 32. Verifique que su institución financiera acepte un depósito directo.

Solicite a su institución financiera el número de circulación correcto para anotarlo en la línea **15c** si:

- El número de circulación en el comprobante de depósito es distinto al número de circulación que aparece en sus cheques,
- Su depósito se hace a una cuenta de ahorros que no le permite a usted escribir cheques o
- Sus cheques indican que son pagaderos por medio de una institución financiera distinta de la institución donde usted tiene su cuenta corriente.

15d. Tipo de cuenta. Marque el recuadro correspondiente para el tipo de cuenta. No marque más de un recuadro. Tiene que marcar el recuadro correcto para asegurar que su depósito sea aceptado. Si no está seguro de cuál recuadro marcar para la cuenta a la que

desea que se aplique el depósito, consulte con su institución financiera.

15e. Número de cuenta. El número de cuenta puede tener hasta 17 caracteres (ambos números y letras). Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. Anote el número de izquierda a derecha y deje en blanco cualquier recuadro no utilizado.

Si el depósito directo en su cuenta es diferente de la cantidad que esperaba, recibirá una explicación por correo aproximadamente 2 semanas después de que se deposite su reembolso.

Razones por las que Su Solicitud de Depósito Directo Será Rechazada

Si alguna de las siguientes condiciones aplica, su solicitud de depósito directo será rechazada y se enviará un cheque en su lugar:

- El nombre en su cuenta no coincide con el nombre en el reembolso, y su institución financiera no permitirá que se deposite un reembolso a menos que el nombre en el reembolso coincida con el nombre en la cuenta.
- Su negocio es una sociedad anónima (*corporation*) y la institución financiera receptora es un banco extranjero o una sucursal extranjera de un banco estadounidense.
- Usted no ha provisto un número de cuenta válido.
- Algún número o letra en las líneas **15c** a **15e** está tachado o blanqueado.

Precaución: El *IRS* no es responsable por un reembolso perdido si usted anota la información de cuenta errónea. Consulte con su institución financiera para obtener los números de circulación y de cuenta correctos y para asegurar que se acepte su depósito directo.

Parte 2: Infórmenos sobre Su Itinerario de Depósitos y Obligación Tributaria para este Trimestre

16. Obligación Tributaria para el Trimestre

Marque uno de los recuadros en la línea **16**. Siga las instrucciones de cada recuadro para determinar si necesita anotar su obligación tributaria mensual en el Formulario 941 o su obligación tributaria diaria en el Anexo B (Formulario 941).

Precaución: Las cantidades anotadas en la línea **16** son un resumen de su obligación tributaria mensual y no son un resumen o registro de los depósitos que efectuó. Si no declara correctamente sus obligaciones cuando se le requiere hacerlo o si es depositante de itinerario bisemanal y anota sus obligaciones en la línea **16** en lugar de en el Anexo B (Formulario 941), se le podría imponer una multa "promediada" *FTD*. Vea **Multas relacionadas con los depósitos** en el apartado **11** de la Publicación 15 para más información.

Excepción de minimis (mínima). Si la cantidad de la línea **12** es menos de \$2,500 o la línea **12** de la declaración trimestral anterior fue menos de \$2,500 y usted no incurrió en una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre actual, marque el primer recuadro en la línea **16** y pase a la Parte 3.

Si la excepción de *minimis* (mínima) le aplica basado en el trimestre anterior y la línea **12** del trimestre actual es \$100,000 o más, tiene que proporcionar un registro de su responsabilidad sobre los impuestos federales. Si usted es un depositante de itinerario mensual, complete el itinerario de depósitos que se encuentra en la línea **16** del Formulario 941. Si usted es un depositante de itinerario bisemanal, adjunte el Anexo B (Formulario 941).

Depositante de itinerario mensual. Si declaró \$50,000 o menos por concepto de impuestos durante el período retroactivo, usted es depositante de itinerario mensual a menos que le corresponda la **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** que se explica en el apartado **11** de la Publicación 15. Marque el segundo recuadro en la línea **16** y anote su obligación tributaria para cada mes del trimestre.

Anote su obligación tributaria en el mes correspondiente en las fechas en que pagó salarios a sus empleados, no la fecha en que la obligación de nómina se acumuló o los depósitos se efectuaron. Sume las cantidades para cada mes. Anote el resultado en el recuadro **Obligación total para el trimestre**.

Tenga presente que su obligación tributaria total para el trimestre tiene que ser igual al total de los impuestos indicados en la línea 12. Si no es así, se podría considerar que sus depósitos y pagos no fueron hechos oportunamente. No cambie su obligación tributaria en la línea 16 por ajustes declarados en cualquier Formulario 941-X.

Usted es depositante de itinerario mensual para el año natural si la cantidad de sus impuestos del Formulario 941 declarados para el período retroactivo es \$50,000 o menos. El período retroactivo consta de los 4 trimestres consecutivos que terminan el 30 de junio del año anterior. Para 2026, el período retroactivo comienza el 1 de julio de 2024 y termina el 30 de junio de 2025. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 para más detalles sobre las reglas de depósito. Si presentó el Formulario 944 en 2024 o en 2025, su período retroactivo es el año natural 2024.

Cómo declarar ajustes de las líneas 7 a 9 en la línea 16. Si su ajuste neto para algún mes es negativo y el mismo excede su obligación tributaria total para el mes, no anote una cantidad negativa para el mes. En vez de hacer eso, anote “-0-” para el mes y lleve la porción no usada del ajuste al mes siguiente.

Depositante de itinerario bisemanal. Si declaró más de \$50,000 por concepto de impuestos para el período retroactivo, usted es depositante de itinerario bisemanal. Marque el tercer recuadro en la línea 16.

Tiene que completar el Anexo B (Formulario 941) y adjuntarlo al presentar el Formulario 941. No presente el Anexo B (Formulario 941) con su Formulario 941 si es depositante de itinerario mensual.

No cambie su obligación tributaria en el Anexo B (Formulario 941) por ajustes declarados en cualquier Formulario 941-X.

Ajuste de la obligación tributaria para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 11). Los depositantes de itinerario mensual y los depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 11) cuando declaren su obligación tributaria en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941). La obligación tributaria total para el trimestre tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 12. Si no toma en cuenta el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941), podrá causar que en la línea 16 o en el Anexo B (Formulario 941) se declare más que el total de la obligación tributaria declarada en la línea 12. No reduzca su obligación tributaria mensual declarada en la línea 16 ni su obligación tributaria diaria declarada en el Anexo B (Formulario 941) a una cantidad menor que cero.

A partir del primer trimestre de 2023, el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se usa primero para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) para el trimestre y cualquier crédito restante se usa entonces para reducir la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre hasta que alcance cero. Para completar la línea 16 o el Anexo B (Formulario 941), tome en cuenta el crédito tributario sobre la nómina contra los impuestos del Seguro Social correspondiente al empleador comenzando con el primer pago de nómina para el trimestre que incluye los pagos de salarios a sus empleados sujetos a los impuestos del Seguro Social hasta utilizar el máximo de \$250,000 del crédito contra la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y, luego, tome en cuenta la cantidad restante de cualquier crédito tributario sobre la nómina contra la obligación de la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* comenzando con el primer pago de nómina para el trimestre que incluye los pagos de salarios sujetos a los impuestos del *Medicare* a sus empleados. De acuerdo con las entradas en la línea 16 o en el

Anexo B (Formulario 941), el crédito tributario sobre la nómina se debe tener en cuenta al hacer los depósitos de los impuestos sobre la nómina. Si permanece algún crédito tributario sobre la nómina al final del trimestre que no se ha utilizado completamente porque excede de \$250,000 de la parte correspondiente al empleador del impuesto del Seguro Social y la parte correspondiente al empleador del impuesto del *Medicare* para el trimestre, el crédito en exceso puede ser transferido al siguiente trimestre y permitido como un crédito tributario sobre la nómina para el siguiente trimestre. El crédito tributario sobre la nómina no se puede utilizar como un crédito contra la retención del impuesto sobre los ingresos, la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social o la parte correspondiente al empleado del impuesto del *Medicare*. Además, el crédito tributario sobre la nómina restante no puede aplicarse a años anteriores ni tomarse como un crédito contra salarios pagados de trimestres anteriores.

Ejemplo. La Compañía Rosa es un empleador con un año natural tributario que presentó oportunamente su declaración de impuestos sobre los ingresos de 2025 el 15 de abril de 2026. La Compañía Rosa eligió tomar en el Formulario 6765 el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. El tercer trimestre de 2026 es el primer trimestre que comienza después de que la Compañía Rosa presentó la declaración de impuestos sobre los ingresos haciendo la elección del crédito tributario sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito tributario sobre la nómina se aplica contra la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2026. La Compañía Rosa es un depositante de itinerario bisemanal. La Compañía Rosa completa el Anexo B (Formulario 941) reduciendo la cantidad de la obligación tributaria anotada para el primer pago de nómina en el tercer trimestre de 2026 que incluye los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social por el menor de (1) su parte del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) sobre los salarios o (2) el crédito tributario sobre la nómina disponible. Si el crédito tributario sobre la nómina elegido es más que la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social en el primer pago de nómina del trimestre, el crédito tributario sobre la nómina en exceso se trasladaría a los pagos de nómina en el tercer trimestre hasta que sea utilizado contra los \$250,000 de la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social para el trimestre. Si la cantidad del crédito tributario sobre la nómina excede la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, cualquier crédito restante se usa contra la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del *Medicare* para el primer pago de nómina del trimestre y luego el exceso del crédito tributario sobre la nómina se trasladaría a los pagos sobre la nómina sucesivos en el tercer trimestre hasta que se utilice contra la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del *Medicare* para el trimestre. Si la Compañía Rosa todavía tiene un crédito restante después de haber reducido su parte correspondiente del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* para el tercer trimestre, la cantidad restante se tratará como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte correspondiente del impuesto del Seguro Social (\$250,000) y del impuesto del *Medicare* por los salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina excedió la parte correspondiente a la Compañía Rosa del impuesto del Seguro Social (hasta \$250,000) y del impuesto del *Medicare* sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, ésta podría ser trasladada y ser tratada como un crédito tributario sobre la nómina para el primer trimestre de 2027.

Parte 3: Infórmenos sobre Su Negocio

En la Parte 3, conteste sólo aquellas preguntas que le correspondan a su negocio. Si alguna pregunta no le corresponde, déjela en blanco y pase a la Parte 4.

17. Si se Ha Cerrado Su Negocio...

Si cierra su negocio permanentemente o si ha dejado de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que un Formulario 941 es su declaración final, marque el recuadro de la línea 17 y anote la última fecha en la que pagó salarios en el espacio provisto. Para requisitos adicionales de la presentación, incluyendo información sobre cómo adjuntar una declaración escrita a su declaración final, vea [Si se Cierra Su Negocio](#), anteriormente.

18. Si Es Empleador Estacional...

Si contrata a empleados estacionales —por ejemplo, sólo para el verano o el invierno— marque el recuadro de la línea 18. El marcar el recuadro le indica al *IRS* que no debe esperar recibir cuatro Formularios 941 de usted durante el año porque no ha pagado salarios con regularidad.

Por lo general, no le solicitaremos información sobre declaraciones no presentadas si al menos una declaración sujeta a impuestos se presenta cada año. Sin embargo, tiene que marcar el recuadro de la línea 18 en cada Formulario 941 que presente. De lo contrario, el *IRS* esperará que se presente una declaración para cada trimestre.

Además, al completar el Formulario 941, asegúrese de marcar el recuadro de la parte superior de la declaración que corresponde al trimestre en que declara salarios.

Parte 4: ¿Podemos Comunicarnos con Su Tercero Autorizado?

Si desea autorizar a algún empleado suyo, a un preparador de impuestos remunerado o a otro individuo para que éste hable con el *IRS* sobre su Formulario 941, marque el recuadro “**Si**” en la Parte 4. Anote el nombre, el número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del individuo específico con quien podamos hablar —no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede escoger cualesquier cinco dígitos para su *PIN*.

Al marcar el recuadro “**Si**”, usted autoriza al *IRS* para que hable con el tercero autorizado a fin de hacerle preguntas que surjan al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamarnos para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con su tercero autorizado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su declaración. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero autorizado.

Usted no le autoriza a su tercero autorizado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo a usted ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización de su tercero autorizado, vea la Publicación 947, *Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal*.

La autorización para un tercero autorizado vencerá automáticamente 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para presentar su Formulario 941. Si usted o su tercero autorizado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que provee servicio al área en donde usted está ubicado usando la dirección donde se envían las declaraciones “Sin un pago”, indicada bajo [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente.

Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 941. Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según cada clase de entidad comercial:

- **Dueño único de un negocio:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) que se trata como una sociedad anónima):** El presidente, el vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado para firmar en nombre de dicha entidad.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una LLC que se trata como una sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada:** Un socio, un miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Una LLC de un solo miembro que se trata como una entidad ignorada (una entidad no considerada como separada de su dueño) para propósitos de los impuestos federales sobre los ingresos:** El dueño de la LLC u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha entidad.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 941 puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la sociedad anónima o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 941 por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadora (*software*). Para más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39) que se encuentra en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), disponible en [IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39](#).

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 941 y proveer la información solicitada en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** en la Parte 5 si le pagó al preparador por haber preparado el Formulario 941 y dicho preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. Los preparadores remunerados tienen que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia adicional de la declaración además de la declaración que en sí será presentada ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una firma o una empresa, anote el nombre y el *EIN* de la empresa. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o presentando el Formulario W-12. Para obtener más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a [IRS.gov/PTIN](#). No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la declaración.

Por lo general, no complete esta sección si está preparando la declaración en su calidad de agente declarante y tiene un Formulario 8655 vigente y archivado con el *IRS*. Sin embargo, un agente declarante tiene que completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría, por ejemplo, aconsejándole al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo Obtener Formularios, Instrucciones y Publicaciones del *IRS*

Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en [IRS.gov/](https://www.irs.gov/)

[Forms](https://www.irs.gov/OrderForms). De lo contrario, acceda a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms) y pulse sobre *Español* para hacer un pedido y recibir los formularios por correo. El *IRS* tramitará su orden para formularios y publicaciones lo más pronto posible. No vuelva a enviar solicitudes que ya nos haya enviado. Puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

El Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en estos formularios para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos de los Estados Unidos. A usted se le requiere facilitar la información solicitada. La necesitamos para asegurarnos de que está cumpliendo con estas leyes y para permitirnos calcular y recaudar la cantidad correcta de impuestos. La sección 6011 requiere que usted proporcione la información solicitada si le corresponde el impuesto. La sección 6109 requiere que usted provea su número de identificación. Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario de impuestos sujeto a la *Paperwork Reduction Act* (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados con un formulario o sus instrucciones tendrán que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley de impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, tal como lo requiere la sección 6103. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que el *IRS* divulgue o provea la información contenida en su declaración de impuestos a ciertas personas, tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia y a los estados libres asociados con los Estados Unidos o territorios estadounidenses a fin de ayudarlos a aplicar sus leyes tributarias respectivas. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a lo estipulado en un tratado tributario, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias o a agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

Estimados de carga del contribuyente. Estos estimados incluyen a los formularios en la serie del Formulario 941, incluyendo los anexos; Formularios CT-1, CT-2, SS-8, W-2, W-3, 940, 945, 2032, 2678, 8027, 8027-T, 8453-EMP, 8850, 8879-EMP, 8922, 8952 y 8974, y sus anexos; y todos los formularios que los empleadores adjuntan a las declaraciones de impuestos relacionadas con el empleo y los comprobantes de salarios para los empleados correspondientes.

Las siguientes tablas muestran estimados de carga basados en los requisitos legales vigentes a partir del 1 de octubre de 2025 para los empleadores que presentan formularios de declaración de impuestos sobre la nómina y formularios de declaración de salarios. El tiempo invertido y los gastos de bolsillo se presentan por separado. La carga de tiempo es el tiempo dedicado a cumplir con las responsabilidades de presentación de declaración de informes del empleador que incluyen mantenimiento de registros, preparación y presentación de formularios y preparación y suministro de comprobantes de salarios a empleados. Los gastos de bolsillo incluyen todo costo en el que se incurra para cumplir con las responsabilidades de la declaración de informes del empleador. La cantidad de los impuestos pagados no se incluye en la carga de declaración.

Las cargas de tiempo y dinero que se informan a continuación incluyen todos los formularios y anexos asociados, en todos los métodos de preparación para la declaración de impuestos e informes del empleador. Son promedios nacionales y no reflejan necesariamente una carga de declaración de información del empleador “típica”. La mayoría de los empleadores experimentan una carga inferior al promedio, con una carga que varía considerablemente por el número de Formularios W-2 que presenta el empleador. Por ejemplo, el estimado de carga promedio para un empleador que emite cuatro Formularios W-2 es de 63.6 horas (15.9 horas x 4) y \$2,480 (\$620 x 4). El estimado de carga promedio para un empleador grande que emite 2,000 Formularios W-2 es 800 horas (2,000 x 0.4) y \$40,000 (2,000 x \$20).

Carga Promedio Anual

Tipo de declarante	Tiempo total (horas)	Mantener los registros (horas)	Tiempo invertido en actividades de Formularios W-2 (horas)	Todo el resto del tiempo (horas)	Gastos de bolsillo	Total de carga monetizada*
Declarantes con el Formulario 941	62	18	4	40	\$2,760	\$4,890
Declarantes con el Formulario 943	54	15	6	33	\$970	\$2,030
Declarantes con el Formulario 944	24	4	3	18	\$420	\$710

* Total de carga monetizada = horas monetizadas + gastos de bolsillo.

Carga Promedio Anual por Empleado por el Número de Formularios W-2 Presentados

Número de Formularios W-2 presentados	Tiempo total (horas)	Gastos de bolsillo	Total de carga monetizada*
Todos los empleadores	11	\$440	\$760
1 a 5	15.9	\$620	\$1,070
6 a 10	5.9	\$280	\$480
11 a 25	4.4	\$200	\$350
26 a 50	3.5	\$130	\$250
51 a 100	2.6	\$100	\$190
101 a 250	1.8	\$90	\$160
251 a 500	1.2	\$70	\$120
501 a 1,000	0.7	\$50	\$80
Más de 1,000	0.4	\$20	\$30

* Total de carga monetizada = horas monetizadas + gastos de bolsillo.

Carga Promedio Anual por Empleado por el Formulario Primario Presentado

Formulario primario presentado	Tiempo total (horas)	Gastos de bolsillo	Total de carga monetizada*
Declarantes con el Formulario 941	10.9	\$440	\$770
Declarantes con el Formulario 943	19.1	\$300	\$630
Declarantes con el Formulario 944	11.4	\$220	\$360

* Total de carga monetizada = horas monetizadas + gastos de bolsillo.

Comentarios. Si tiene comentarios acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o sugerencias que ayuden a que este formulario sea más sencillo, comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde el sitio web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). O puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Formulario 941 a esta dirección. En vez de eso, vea [¿Adónde Deberá Enviar la Declaración?](#), anteriormente.